



PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 026-2013-00771-00
DEMANDANTE: JHONATAN RAMIREZ FLOREZ Y OTROS
DEMANDADOS: TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A Y OTROS.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Nueve (9) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez que en el presente proceso de encuentran pendientes de tramite varios memoriales, adicionalmente corresponde continuar con el trámite procesal. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
Secretario

AUTO N° 266

Medellín- Antioquia Nueve (9) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Llamamiento en garantía y traslado de excepciones.

Allega escrito el 24 de agosto de 2016, la llamada en garantía EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, contestando el llamamiento en garantía que le formulo la demandada EXPRESO BOLIVARIANO S.A.

Ahora, este despacho como quiera que ya se venció el termino establecido en el artículo 56 del C.P.C, y teniendo en cuenta que todos los denunciados en el proceso como llamados en garantía se encuentran notificados y dieron respuesta a la denuncia, se correrá traslado por el termino de tres (3) para que se pronuncien de las excepciones propuestas al llamamiento en garantía.

Así mismo, teniendo en cuenta la integración del contradictorio y el vencimiento para responder la demanda y proponer excepciones, se dará traslado a la parte actora, por el termino de tres (3) para que se pronuncien de las excepciones propuestas y pida pruebas que versen sobre los hechos que configuren como excepciones propuesta.

Incorpora.

Allega la apodera de la parte actora memoriales en los cuales solicita continuar con el trámite procesal, teniendo en cuenta el vencimiento del término establecido en el artículo 56 del C.P.C, los cuales serán incorporados al expediente.

Informa nueva dirección.



Allega memorial vía electrónica el apoderado de SEGUROS GENERALES SURA. S.A, indicando el cambio de datos para efectos de notificación, por tanto, téngase los datos indicados como direcciones de notificaciones del apoderado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: **CORRER TRASLADO** por el termino de tres (3) días de la contestación al llamamiento en garantía y de las excepciones propuestas por estos, a la parte denunciante como litisconsorte.

SEGUNDO: **CORRER TRASLADO** a la parte demandante por el termino de tres (3) para que se pronuncien de las excepciones propuestas y pida pruebas que versen sobre los hechos que configuren como excepciones propuesta.

TERCERO: **INCORPORAR** sin tramite las solicitudes de impulso procesal de la parte actora.

CUARTO: tener como dirección de notificación del apoderado de SEGUROS GENERALES SURA. S.A, la indicada por este.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

a.m

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63029a0a00179f63e749860468e4eb5eb4d71f7ce38a2c9a9b9ab1ee052fb582

Documento generado en 08/02/2021 09:55:54 PM



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>